



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22467

08/04/2025

64029

AUTOR/A: ARGÜELLES GARCÍA, Silverio (GP); FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, María Mercedes (GP); LLAMAZARES DOMINGO, Esther (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, se ofrecen a continuación sendas tablas con los datos de las altas de los becarios remunerados y no remunerados en Asturias en el año 2024 y hasta marzo de 2025, acumuladas por meses, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social:

BECARIOS REMUNERADOS Altas acumuladas por meses Provincia: Asturias		
2024		Altas
	ENERO	441
	FEBRERO	246
	MARZO	194
	ABRIL	187
	MAYO	142
	JUNIO	254
	JULIO	249
	AGOSTO	67
	SEPTIEMBRE	258
	OCTUBRE	225
	NOVIEMBRE	182
	DICIEMBRE	51
2025		
	ENERO	140
	FEBRERO	310
	MARZO	188



BECARIOS NO REMUNERADOS Altas acumuladas por meses Provincia: Asturias		
2024		Altas
	ENERO	2.400
	FEBRERO	1.418
	MARZO	951
	ABRIL	4.186
	MAYO	422
	JUNIO	1.112
	JULIO	681
	AGOSTO	268
	SEPTIEMBRE	2.320
	OCTUBRE	1.905
	NOVIEMBRE	1.147
	DICIEMBRE	246
2025		
	ENERO	2.107
	FEBRERO	4.138
	MARZO	4.639

Los datos facilitados de afiliados que se encuentran en periodo de prácticas formativas no remuneradas, los cuales no se consideran afiliados en alta laboral a efectos estadísticos, deben analizarse de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que establece lo siguiente:

“Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación salvo las excepciones previstas en la presente norma, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora se tengan en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dichas prácticas”.

Por tanto, los datos facilitados se refieren al número de afiliados que en el momento de tiempo de referencia se encuentran en periodo de prácticas, que no tiene por qué ser coincidente con el número de afiliados que se encuentran realizando prácticas de forma efectiva.

Madrid, 03 de junio de 2025

